Todos los vehículos matriculados tienen la obligación de estar asegurados. Existen distintas modalidades de seguro con diversas coberturas, por lo que conviene estar bien asesorado para saber qué garantías tenemos en nuestro seguro y cuáles son las que más se ajustan a nuestras necesidades.

En general, la legislación de la mayoría de los países distingue al respecto entre:

* **Seguro obligatorio**, destinado normalmente a la cobertura, dentro de los límites legalmente establecidos, de los daños personales o materiales causados a terceras personas

 1 **Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria**.

Cubre lo establecido por la ley en cuanto a las lesiones y los daños producidos a terceros por el vehículo asegurado.

* **Seguro voluntario**, que cubre el exceso de los límites del seguro obligatorio, así como otras garantías a que se hace referencia .

1 **Responsabilidad Civil Suplementaria**.

Cobertura complementaria de la Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria ampliada hasta la cuantía de 50.000.000 de euros..

2 **Defensa Jurídica y Reclamación de Daños.**

Cubre (con las limitaciones establecidas en el Condicionado General) la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado en procedimientos administrativos, judiciales y arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado: - Defensa penal. Fianzas. Asistencia. Defensa jurídica y costas.

3 **Seguro del conductor.**

Pago de las indemnizaciones por fallecimiento, invalidez permanente y asistencia sanitaria del conductor, como consecuencia de un accidente de circulación del vehículo asegurado.

4 **Asistencia en Viaje**.

Desde el Km. 0 prestaciones por contingencias del vehículo (inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidentes de circulación o robo del vehículo y sus piezas y otros complementarias respecto a los ocupantes del vehículo).

5 **Riesgos Extraordinarios (daños personales y materiales)**

Reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros por los daños personales que pueda sufrir el asegurado a consecuencia de determinadas catástrofes naturales, terrorismo o actuaciones en tiempos de paz de las Fuerzas Armadas y los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros por los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de determinadas catástrofes naturales, terrorismo o actuaciones en tiempos de paz de las Fuerzas Armadas y los Cuerpos de Seguridad del Estado.

6 **Incendio del vehículo.**

Cubre los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un incendio, cortocircuito o combustión (si se producen por efecto de la electricidad). Incluye los gastos de traslado del remolque, gastos de extracción del vehículo y gastos de extinción del incendio con las limitaciones establecidas en el Condicionado General.

7 **Rotura de parabrisas y lunas.**

Cubre la indemnización por la rotura parcial o total de las lunas del vehículo asegurado siempre que sea por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, reposo o durante su transporte.

8 **Robo del vehículo.**

Indemnización por los daños derivados de la sustracción ilegítima del vehículo por parte de terceros (sustracción del vehículo, piezas o daños producidos en y durante el robo).

9 **Limpieza del vehículo por traslado de heridos.**

Se garantiza el pago de los gastos de limpieza y acondicionamiento del vehículo asegurado, por los desperfectos ocasionados por el transporte de heridos a un centro sanitario.

10 **Defensa en Multas de tráfico.**

Tramitación de recursos en vía administrativa y ejecutiva al Conductor Habitual, Tomador (Persona Física) y Propietario (en los casos establecidos en el Condicionado General) por infracciones al Reglamento General de Circulación, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial frente a denuncias y sanciones impuestas por las Jefaturas Provinciales de Tráfico u Organismos de Tráfico de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

Presentación, en nombre y por cuenta del asegurado, de los escritos de alegaciones y recursos considerados oportunos ante el Organismo competente

11 **Subsidio por privación del permiso de conducir.**

Pago de una indemnización al asegurado cuando haya sido privado de su permiso de conducir por sentencia o resolución administrativa firme con los límites establecidos en el Condicionado General. Cubre indemnización en el caso de realización de cursos de recuperación parcial de puntos.

12 **Daños propios.**

En caso de pérdida total, la indemnización será el 100% sobre el valor de nuevo el primer y segundo año de matriculación, al primer propietario, y el 80% el tercer año. El resto de años se indemniza sobre el valor de mercado. Incluye granizo y circulación por vías no aptas.